JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

05001311000220170083900

En atención a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales, se le significa a la señora Claudia Marcela Carrillo Arias, que el Juzgado desde el pasado 10 de diciembre procedió a autorizar la entrega los respectivos títulos, brindándole respuesta al correo electrónico de la solicitante, donde se le indicó que podía acercarse a cualquier sucursal del Banco Agrario para hacer el cobro de los mismos. Se dispone la remisión de la respuesta brindada en la fecha antes indicada.

Ahora bien, frente a la petición de oficiar el levantamiento de medidas cautelares, no se accede a dicho pedimento, teniendo en cuenta que dentro del presente trámite no se ordenó ni el impedimento de salida del país, ni el reporte a las centrales de riesgo, toda vez que la única medida cautelar que se ordenó fue el embargo sobre el salario devengado por la ejecutada, medida que se levantó mediante proveído de fecha 02 de septiembre de 2019, cuyo oficio fue retirado desde el pasado 07 de febrero de 2020 por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-